

Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes, Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 23, 54 fracción II y 55 fracciones I, II, III, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como 54, 80, y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 18 y 20 fracciones XII y XX de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, 10 primer párrafo del Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. En particular, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Asimismo, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.
2. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que la función de Seguridad Pública se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la Ley.
3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 párrafos sexto y octavo, reconoce como derechos fundamentales en favor de todas las personas, la seguridad, la protección de bienes, y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público, determinando la coordinación para integrar el Sistema Estatal de Seguridad a las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; la procuración de justicia penal, la reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas.
4. Por su parte, el artículo 73 párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estipula que todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el siguiente criterio con número de registro 2013732:

Registro digital: 2013732

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Laboral

Tesis: 2a. VII/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 39, febrero de 2017, Tomo I, página 603

Tipo: Aislada

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, ES

CONSTITUCIONAL AL PREVER QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE NO PERTENEZCAN A LA CARRERA POLICIAL NI AL SERVICIO DE CARRERA, SERÁN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE CONFIANZA.

La seguridad pública se realiza por medio de las instituciones de seguridad pública, es decir, por conducto de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal. De esta manera, las instituciones policiales específicamente son los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigo y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares. Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe interpretarse en el sentido de que todos los servidores públicos de las instituciones policiales en los tres órdenes de gobierno, que no pertenezcan a la Carrera Policial, ni al Servicio de Carrera, se considerarán trabajadores de confianza, en razón de que la clasificación de trabajadores de confianza en las instituciones policiales, puede atender no sólo al catálogo de funciones contenido en el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, sino también a las actividades vinculadas a funciones que por su naturaleza constituyan manejo de información reservada en inteligencia, por ser propias de la seguridad pública a que se refiere el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero sobre todo porque de las funciones que realicen estos trabajadores, quienes desde luego deben ser considerados de confianza, depende en gran medida alcanzar los fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública. Bajo esta perspectiva, el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al señalar que los servidores públicos de las instituciones que no sean de carrera policial se considerarán trabajadores de confianza es constitucional, porque parte de la idea fundamental de que en dichas instituciones se realizan funciones de seguridad pública en investigación, prevención y reacción, que implican el manejo de información reservada en las labores de inteligencia de seguridad pública, resultando irrelevante por tanto el análisis de las funciones respectivas.

5. En la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son trabajadores de confianza todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad. Esta categoría depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

Sobre esa base, el artículo 2 párrafo segundo, de la Ley de Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, establece que las relaciones laborales entre este Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro y su personal se regirá por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido y, por la naturaleza de sus funciones, las personas adscritas al Centro se clasifican en personas trabajadoras de confianza.

6. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), establece como objetivo en su Eje Rector número 5, denominado “Paz y Respeto a la Ley”, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes,

garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.¹

7. En otro orden de ideas, el 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, a través de dicho instrumento se definen las líneas estratégicas para atender los objetivos y cumplir con la política pública establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, en materia de seguridad.
8. De conformidad con el artículo 3 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.
9. Que, para el presente Programa, corresponderá al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
10. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
11. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser de manera económica, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

¹ Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, 21 de febrero del año 2022. P. 197

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS TRABAJADORAS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2023.

Único. - Se aprueba y autoriza el “Programa para la entrega de apoyos a las personas servidoras públicas con funciones administrativas adscritas al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro”, el cual, tiene como objetivo reconocer el compromiso demostrado hacia el servicio público, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Presentación.

El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con el presente Programa pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias del personal administrativo de este Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Marco Legal.

El “Programa para la entrega de apoyos a las personas servidoras públicas con funciones administrativas adscritas al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 54, 57, 80, y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 2, 3, 18, 20 fracciones XII y XX, 22 fracciones IV y V de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y 9 y 10 del Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo establecer las bases para el procedimiento de entrega de los apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027.

Para lo cual, se propone el “Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2023”, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal, para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), en apoyo del Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector número 5, denominado “Paz y Respeto a la Ley”.

Misión.

Mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Visión.

Incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Objetivo.

Con el presente Programa, se busca contar con un mecanismo para reconocer el compromiso demostrado hacia el servicio público, a partir del cumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS TRABAJADORAS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2023

1. Diagnóstico.

- 1.1. La seguridad, la protección de bienes, y vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público son reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, como derechos fundamentales en favor de todas las personas.
- 1.2. Las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, forman parte del Sistema Estatal de Seguridad del Estado.
- 1.3. Para garantizar el orden público, es necesario el impulso de políticas públicas en materia de prevención social, como eje transversal en materia de seguridad.
- 1.4. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, se crea como organismo rector de la política pública en dicha materia y para fomentar a la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.
- 1.5. En ese sentido, resulta trascendente implementar programas que incentiven el actuar y desempeño del personal que labora en el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, que coadyuve en el desarrollo e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad, transparencia y rendición de cuentas, a efecto de evitar actos de corrupción, impulsando además la mejora en la calidad de vida de sus familias.

2. Definiciones.

- I. **Apoyo:** A la ayuda social de carácter económico que puedan recibir las personas beneficiarias con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de sus familias;
- II. **Beneficiarios:** Las y los servidores públicos con plaza de tipo administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- III. **Centro:** Al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- IV. **Comité:** A las y los miembros que conforman el Comité para la Entrega de Apoyos Económicos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- V. **Departamento Administrativo:** A la Jefatura de departamento administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- VI. **Estado:** Estado de Querétaro;
- VII. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- VIII. **Programa:** Al presente “Programa para la entrega de apoyos a las personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2023”.

3. Autoridades competentes y/o responsables de conformidad a su competencia.

Son autoridades del Centro de Prevención Social de Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- I. **Instancia Ejecutora:** El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- II. **Instancia Responsable:** El Departamento Administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

- III. **Instancia Normativa:** Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- IV. **Instancia Auxiliadora:** Las personas servidoras públicas señaladas como integrantes del Comité.

4. Lineamientos para la instrumentación, verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

- I. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- II. La verificación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00550 conforme al oficio número 2023GEQ00859 emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los apoyos que serán otorgados, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo económico.

- I. Los apoyos serán de carácter económico, por la cantidad de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado por el Centro a favor de los Beneficiarios, a través de transferencia electrónica.

10. Consideraciones generales de la operación del “Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2023”.

10.1. Las y los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo, los cuales se describen en el punto 4 de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

10.2. En caso de detectar alguna irregularidad en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.3. La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.4. La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.5. La persona solicitante no podrá obtener beneficio de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

10.6. La autoridad ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las y los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la titular del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de personas beneficiarias.

El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las y los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

14. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a las personas, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad de personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

15. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

16. Aviso de Privacidad.

El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del padrón de personas beneficiarias para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur número 5 Colonia Centro, Querétaro, C.P. 76000 en el Estado de Querétaro o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

17. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

18. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante el Órgano Interno de Control del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con domicilio en Río Tuxpan, número 107, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C.P. 76148, teléfonos 4423091400, así como en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Avenida Corregidora Sur Número 16, colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, teléfono 4422353482.

19. De los Indicadores de Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El “Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2023”, tiene como objetivo contar con un mecanismo para reconocer el compromiso demostrado hacia el servicio público a partir del cumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

2. De la Población Objetivo.

Las y los servidores públicos adscritos al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con plaza de tipo administrativo, que cumplan con los requisitos de selección, alcanzando un total de

hasta **17 personas beneficiarias**, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidad del Apoyo

- I. **Apoyo económico:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), dicho apoyo tiene el objetivo de reconocer el compromiso demostrado hacia el servicio público, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Requisitos para ser persona beneficiaria.

Los requisitos para ser persona beneficiaria del apoyo, son los siguientes:

- I. Ser persona adscrita al Centro, con plaza de tipo administrativa;
- II. Contar con antigüedad mayor a un año;
- III. No encontrarse bajo procedimiento de investigación de tipo administrativo o judicial;
- IV. No contar con actas administrativas en su expediente laboral en el último año;
- V. No contar con resolución administrativa emitida por el Órgano Interno de Control o la Contraloría del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y
- VI. Ser persona propuesta por la persona Titular de la Unidad Administrativa de adscripción, por una acción sobresaliente, la aportación de una idea innovadora que haya contribuido en la mejora de un procedimiento o servicio, por aportaciones destacadas en las actividades inherentes al objeto del Centro o bien, por haber obtenido resultados sobresalientes en las evaluaciones de competencia, desempeño o procesos de certificación o acreditación.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

5. Comité para la Entrega de Apoyos Económicos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá un Comité, que se integrará de la siguiente forma:

- I. Persona titular de la Dirección General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, quien Presidirá el Comité;
- II. Titular de la Jefatura de Departamento Administrativo, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- III. Titular de la Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia, con funciones de vocal;
- IV. Titular de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, con funciones de vocal;
- V. Titular de la Dirección Jurídica, como vocal, y
- VI. Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como invitado permanente y contará con voz, pero sin voto.

Las y los integrantes del Comité contarán con voz y con voto para llevar cabo el proceso de otorgamiento de los apoyos, a excepción del Órgano Interno de Control.

La Secretaría Técnica será la encargada de registrar los acuerdos tomados por el Comité.

El Comité deberá sesionar las veces que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de las presentes Reglas de Operación.

6. Bases de la actuación del Comité.

El Comité desarrollará las acciones para la entrega de los apoyos, conforme a las presentes Reglas de Operación, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y la equidad de género, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales donde se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo.

7. Sesiones del Comité.

Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria, misma que deberá ser notificada con 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha de la Sesión; asimismo, para declarar la existencia del *quórum* deberán encontrarse presentes la totalidad de sus integrantes y contar siempre con la presencia de la persona titular del Centro.

La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha y hora de la Sesión, así como los puntos del orden del día y los anexos correspondientes.

En caso de no existir *quórum* legal, se levantará el acta respectiva y deberá emitirse convocatoria para una nueva Sesión.

8. Unidades administrativas responsables del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las unidades administrativas que se indican conforme a lo siguiente:

- I. **Instancia Ejecutora:** El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- II. **Instancia Responsable:** El Departamento Administrativo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- III. **Instancia Normativa:** Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- IV. **Instancia Auxiliadora:** Las personas servidoras públicas señaladas como integrantes del Comité.

9. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura única y exclusivamente para las personas trabajadoras con funciones administrativas adscritas al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

10. Criterios de elegibilidad.

Mecánica Operativa. La mecánica operativa para las presentes Reglas de Operación se precisa a continuación:

- I. El Comité emitirá una convocatoria para informar a las personas titulares de las unidades administrativas del Centro, sobre la emisión del presente Programa.
- I. Las personas titulares de unidades administrativas del Centro, tendrán un plazo de (10) diez días naturales para informar a la Secretaría Técnica del Comité, la propuesta de personas que sean merecedoras de apoyo, por actualizar los requisitos y criterios de selección, a través de un escrito en el que se expresen las razones que motivan la propuesta, acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, mismo que deberá ser entregado en sobre cerrado en la Dirección General del Centro.
- II. Una vez que el Comité cuente con las propuestas de las personas candidatas, el Comité deberá sesionar y se harán constar en un acta los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, recabando la firma y rubrica de las personas participantes.

- III. La toma de los acuerdos se efectuará mediante votación, por lo que la Secretaría Técnica, realizará el cómputo respectivo, haciéndolo saber a la y los presentes. Las decisiones del Comité serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el titular del Centro contará con el voto de calidad.
- IV. La entrega de cada apoyo se realizará a través de transferencia electrónica y se reconocerá a los beneficiarios en un acto público en la segunda quincena del mes de noviembre del presente año.

Las personas que resulten beneficiarias del presente Programa deberán proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité, la siguiente documentación:

- I. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- II. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- III. Copia simple del estado de cuenta que contenga los datos de la cuenta bancaria que se encuentre a nombre de la persona beneficiaria, en la que deberá realizarse la transferencia del apoyo;
- IV. Formato de datos bancarios que será proporcionado por la Secretaría Técnica del Comité;
- V. Copia simple de su comprobante de domicilio, y
- VI. Número de teléfono celular.

11. Restricciones.

La persona trabajadora que no cumpla a cabalidad la totalidad de los requisitos establecidos en el Programa, sea cual fuere el caso, no será susceptible de obtener el apoyo contemplado.

12. Supervisión.

La Instancia Normativa será la encargada de supervisar el debido cumplimiento del Programa para la entrega de apoyos a personas trabajadoras con funciones administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2023.

13. Cierre del Ejercicio.

El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

14. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, entre otros; por lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación necesaria, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 24 de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).